

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado à casa de los Señores

Suscriptores. rs. vn. 24

Por seis meses idem idem. 40

Se suscribe en la imprenta, litografía y librería
de MARTINEZ, calle de S. Francisco, n. 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses, franco de porte. 34

Por seis idem idem. 60

No se admitirá la correspondencia que no ven-
ga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

SECCION DE HACIENDA.

Intendencia de la Provincia de Santander.

La Direccion general de Contribuciones Directas con fecha 14 del corriente me dice lo que sigue.

„Por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 11 del actual se comunicá esta Direccion general la Real orden siguiente.—Excmo. Sr.—Atendiendo la Reina á que no se hallan comprendidas las fábricas de extracto de rubia en las tarifas unidas el Real decreto de 3 de Setiembre de 1847 para que pueda exigírseles la cuota que les corresponda satisfacer por contribucion industrial y de comercio, en vista del expediente instruido en este Ministerio sobre el particular, y de conformidad con el dictámen de esa Direccion general, ha tenido á bien S. M. resolver que se adicione la tarifa número 2, unida al referido Real decreto, clase no agremiada y rija desde 1.º de Enero de 1849 con la partida siguiente.—Molinos de extracto de rubia, moliendo todo el año ó mas seis meses: por cada piedra 100 reales.—Idem moliendo seis meses ó menos; 50 rs.—De orden de S. M. lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Y la Direccion lo traslada á V. S. para los propios fines, esperando se sirva darla aviso del recibo.“

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para su cumplimiento por parte de los Alcaldes y Ayuntamientos de la provincia. Santander 23 de Diciembre de 1848.—José María Romeu.

IDEM

La Junta de calificacion de derechos de empleados civiles con fecha 19 del actual, dice á esta Intendencia lo que sigue.

„Habiéndose prevenido á esta Junta por Real órden fecha 4 del actual, que al instruirse los expedientes en reclamacion de pensiones de horfandad y viudedad sea requisito indispensable, ademas de los exigidos hasta el dia, la presentacion por parte de las interesadas, de las partidas de bautismo de los causantes aun en los casos de que estos hubiesen obtenido Real licencia para contraer matrimonio, ó estuviesen indultados de la falta de esta formalidad: ha acordado la misma Junta lo ponga en conocimiento de V. S., á fin de que á los expedientes que de dicha naturaleza se instruyan en lo sucesivo por esa Intendencia disponga V. S. se una al indicado documento.“

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para noticia de quien corresponda.—Santander 28 de Diciembre de 1848.—José María Romeu.

IDEM.

El Sr. Director general de Contribuciones Indirectas con fecha 20 del corriente me dice lo que sigue.

„Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 11 del actual la Real orden siguiente.—De conformidad con lo propuesto por V. S. en 6 del corriente á consecuencia de reclamacion de varios fabricantes de Barcelona, la Reina se ha servido mandar que el javon mineral ó de piedra adeude solo por derechos de puertas cuatro maravedís en arroba en lugar de los veinte y uno que actualmente se exigen, no permitiéndose depósitos domésticos del mismo artículo. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Lo que traslado á V. S. para los propios fines.“

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para noticia del público. Santander 28 de Diciembre de 1848.—José María Romeu.

IDEM.

Los Ayuntamientos que satisfacen mensualmente la contribucion de consumos, se servirán ingresar en el Tesoro su cuota respectiva antes del dia 20; haciéndolo con anticipacion el 15 los que adeuden alguna cantidad por resto de la misma en el año próximo pasado. Santander 3 de Enero de 1849.—A. Guerrero.

SECCION DE JUSTICIA.

LICENCIADO D. COSME JULIAN DE MENDIETA, Juez de primera instancia de este partido de Ramales de que el escribano del mismo dá fé.

Por el presente hago saber al público que en este tribunal y por testimonio del autorizante, se están instruyendo diligencias en averiguacion del verdadero dueño de un buey que hace algun tiempo se halla depositado en este juzgado, su edad como de cinco años, color de avellana madura, astas corbas, zurdo del pie derecho que parece haber sido fracturado, sin ninguna señal de mano, para que el que lo sea, se presente á deducir su accion en término de quince días desde el en que este anuncio se inserte en el Boletín oficial de la provincia, pues que pasado sin hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar y se procederá á la venta en remate de citado animal, dando á su producto la inversion correspondiente.

Dado en Ramales á 23 de Diciembre de 1848.—Cosme Julian de Mendieta.—P. S. M., José de Allende Salazar.

ANUNCIOS.

Direccion general de obras públicas.

Esta Direccion general ha señalado el dia 27 de Enero proximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en esta Corte, y en la Ciudad de Santander ante el Sr. Gefe político de la provincia para el segundo remate del arriendo del Portazgo de Peña-castillo, situado en la carretera de Madrid á Santander, por tiempo de tres años y cantidad de trescientos dos mil quinientos rs. anuales en que quedó en el primer remate.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho Ministerio y en la Secretaria del expresado Gobierno político. Madrid 26 de Diciembre de 1848.—José Otero.

Gobierno político de la provincia de Santander.

Juan de Villa, natural del ayuntamiento de Hazas en Cesto, solicita pasaporte para la Habana.

Luis del Perejo, natural de Pámanes, ayuntamiento de Liérganes, solicita pasaporte para Méjico.

Francisco Perez Bustillo, natural de Villasevil, ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, solicita pasaporte para Méjico.

Lo que se anuncia al público para que si alguno tuviese que esponer contra estos viajes, lo verifique en el término de doce dias ante el Alcalde de dichos pueblos. Santander 4 de Enero de 1849.—Ignacio T. Yañez.

PARTE NO OFICIAL.

Del Boletín oficial del Ministerio de Comercio, Instruccion y obras públicas copiamos lo siguiente.

MEMORIA

acerca de los diferentes métodos que se emplean para engordar el ganado vacuno.

Artículo Primero.

A medida que se van calmando entre nosotros las pasiones políticas, se va perdiendo tambien el gusto á cuestiones abstractas á que aquellas daban no pequeño interes, y en su lugar se va concediendo una justa preferencia á todo lo que pueda contribuir inmediatamente á satisfacer las necesidades y goces de la vida (1). Este cambio en las ideas es muy natural, y una prueba concluyente ademas de un racional y verdadero progreso en la opinion pública de España. Porque á la verdad ¿qué podria traer hoy mas utilidad á nuestro pais? ¿Un libro perfectamente escrito acerca del origen de la soberanía, por ejemplo; ó una noticia de aplicacion ventajosa en la agricultura, en las artes ó en el comercio? Tiempo era ya de medir la importancia de las cosas por la utilidad que respectivamente nos puedan proporcionar; y partiendo de este supuesto, asi como en el presente *Boletín*, destinado á difundir conocimientos útiles, no se encontrarán nunca inútiles teorías, ni vagas abstracciones, por mas que pudieran presentarse engalanadas con los adornos de una brillante imaginacion, tendrá siempre sin embargo cabida todo lo que, aunque sea bajo muy sencillas apariencias, pueda contribuir á introducir mejoras en el comercio, en la industria y en la agricultura de nuestro pais. A esta clase de trabajos corresponde el que publicamos acerca de los varios métodos que se emplean para engordar el ganado vacuno, ramo de economía industrial que está bastante descuidado entre nosotros, y que es por lo tanto susceptible de recibir considerables mejoras, con ventajas de los que á él con cierto conocimiento se dediquen, y con provecho tambien de los consumidores. Sin embargo, como no acostumbramos usar nunca de exageraciones, y mucho ménos en materias que pudieran comprometer malamente los intereses de los mismos para quienes escribimos, no ponderaremos demasiadamente las ventajas de esta especulacion que,

(1) Con el título de *La Política de los intereses materiales*, el ilustrado escritor D. Ramon de Echevarria ha publicado un opúsculo en que demuestra la necesidad en España de atender, al mismo tiempo que á las leyes políticas y administrativas, á las que se refieren directamente á la creacion, desarrollo y organizacion de los intereses materiales.

en Inglaterra sobre todo, se ha llevado á un punto verdaderamente sorprendente; y empezaremos, por donde debe empezarse en todas las cuestiones industriales y comerciales, por la utilidad que pueda ofrecer este ramo de industria entre nosotros á los que á él quieran dedicarse.

Circunstancias en que sea ventajoso engordar ganado vacuno.

Cuando se reflexiona acerca de la extension que el empleo de las grasas animales va tomando en las artes y en la economía doméstica; cuando se fija la consideracion en el grande consumo de carne que se hace en España; cuando se observa sobre todo el vuelo inmenso que la grangería de engordar ganados ha tomado entre los ingleses, que tan perfectamente saben calcular las ventajas respectivas que proporcionan en último resultado cada una de las diversas especulaciones á que se dedican: parece que sin mas exámen, y sin necesidad de entrar en minuciosos pormenores, podría cualquiera entregarse confiadamente en España á las especulaciones de engordar ganados, principalmente vacunos, que proporcionan mas carne para el consumo, y mas abonos para la agricultura. Sin embargo no siempre es enteramente exacto en cuestiones prácticas semejante sistema de inducciones, como sucede en el caso presente. En Inglaterra es proporcionalmente mucho mayor el consumo de carnes que en España: en España misma se consume mas carne en las provincias del norte que en las del mediodia; y no puede por lo tanto, en el punto de que se trata, tener una exacta aplicacion á España lo que se practica en Inglaterra; asi como tampoco ni aun se puede aplicar completamente á nuestras provincias meridionales lo que sucede en las del norte, y en las del centro de la Península. Entre nosotros pocas veces podria convenir separar de la labranza la especulacion de engordar ganado vacuno. que á veces no deja otra utilidad, que la de despachar por este medio con alguna estimacion el heno, los forrajes y raices alimenticias que en ocasiones tendrían que venderse á menos precio, ó tal vez se inutilizarían ellas mismas, convirtiéndose en abono. El labrador ademas utiliza siempre debidamente los abonos producidos por el ganado que tiene engordándose, y de los cuales necesita para las tierras de labor, cuando un especulador cualquiera no siempre podrá despachar los abonos con una regular estimacion. La especulacion pues de engordar ganado vacuno debe entre nosotros ir por regla general, unida á la labranza con la que se halla íntimamente enlazada; puesto que, engordándose muchos ganados, se aumenta muy considerablemente la cantidad de los abonos; el aumento de abonos proporciona el de los frutos de la tierra; y el aumento de estos trae naturalmente consigo el de los ganados, si se ha de dar un empleo lucrativo á ciertos frutos que de otra manera tendrían un valor muy despreciable. Aun á los labradores mismos no siempre podrá convenirles dedicarse á la grangería de engordar ganados, pues habrá localidades en que les proporcione mas utilidad vender los frutos, ó darles otro destino mas ventajoso. Asi, por ejemplo, donde los forrajes y raices alimenticias tienen pronto despacho y un precio subido, no sería muy buena especulacion la de engordar ganados, puesto que el valor de lo que consumieran, excedería regularmente al de lo que aumentase, é incomparablemente mas ventajoso sería por lo tanto vender los forrajes y raices, que tomarse el trabajo de engordar ga-

nados, sin esperanza fundada de utilidad, y cargando ademas con los cuidados y exposiciones que lleva consigo esta grangería.

En la inmediacion de las grandes poblaciones en que se consume mucha leche de vacas, no suele tampoco ser útil dedicarse á engordar ganados, por que sucede con frecuencia que deja mas beneficio la manutencion de vacas, si la leche se vende con estimacion. En semejantes circunstancias, bajo el supuesto bastante probable de que para, engordar un buey se necesita poco mas ó menos lo que para mantener una vaca por espacio de un año, y que un buey, durante el tiempo que necesita para engordar, viene á dejar con corta diferencia tanto abono como una vaca en todo un año, debe calcularse lo que por término medio produce de leche una vaca en el pais, y lo que suele valer la leche segun las varias épocas del año; añadir el valor que dejen las crias en un año comun; y ver si estas utilidades reunidas exceden ó no á la que por término medio puede dejar un buey que se engorda, descontando por supuesto el valor que tenía al tiempo de empezarse á cebar. No debe perderse tampoco de vista, al resolver la cuestion de la mayor ó menor utilidad que en una localidad dada pueden dejar las vacas de leche, ó la especulacion de engordar ganado, que esta dura mucho ménos del año que se ha tomado por término de comparacion; que puede hacerse durante el invierno, en que hay obreros de sobra, cuando el cuidado de las vacas dura todo el año, en el cual hay épocas en que no se encuentran obreros con facilidad: y por último, que el capital empleado en engordar ganados se reembolsa á los cuatro ó cinco meses, cuando el que se dedica á mantener vacas de leche, se halla siempre empleado constantemente.

Este es tambien el lugar de advertir que hay paises en los cuales, aun cuando no haya grandes poblaciones en que se consuma la leche, el mejor empleo que puede darse á los forrajes es destinarlos á mantener vacas, á causa de la excelente calidad y buena venta del queso que allí es fabrica, como sucede en muchos puntos de Suiza, de Holanda y en algunos otros de España. En fin, el labrador que habitualmente recoja muchas raices alimenticias, y mucha mas yerba de la que necesita para sus ganados de labor, se halla en el caso, como otro especulador cualquiera, de dar el mayor valor posible á dichos frutos, destinándolos á la especulacion que deje mas utilidades: y nunca formar el necio empeño de dedicarse: por ejemplo á tener vacas de leche, en donde fuera mas ventajoso engordar ganado; ó de emplearse en cualquiera de estas dos grangerías, cuando la yerba y las raices alimenticias tuviesen mucho precio y buen despacho.

En donde por regla general conviene engordar ganado habitualmente, es en los paises abundantes de pastos, como suelen ser los montañosos y los de regadío, y en que ni la leche ni el queso tengan mucha estimacion: y eso, aun cuando estos paises se hallen distantes de los grandes centros de consumo de carnes; puesto que los bueyes engordados pueden ellos mismos trasladarse facilmente á considerables distancias; siendo muy oportuno notar con este motivo, que los largos viajes hechos con cierta moderacion, disminuyen el sebo, y hacen introducir la grasa en las carnes, que de este modo se encuentran despues al comer mas suaves y de mucho mejor gusto.

Tambien en un año muy abundante de pastos y raices nutritivas podrá sin duda convenir, aun en localidades ordinariamente menos á propósito, comprar algu-

nas cabezas de ganado vacuno, para engordarlas con el sobrante de las yerbas y raices que por este medio adquieren un valor que de otro modo no tendrían.

ANUNCIOS.

En el pueblo de Lanchares, jurisdiccion del Ayuntamiento de Campo de Yuso, permanece extraviado un novillo de 6 á 7 años, color atausgado, de poca alzada, corto de astas y bastante corbas: no habiéndose presentado persona alguna en su reclamacion, apesar de haber trascurrido mucho tiempo que permanece allí, se anuncia al público para que su dueño acuda á recogerle y satisfacer los gastos que ha originado.

PÉRDIDA.

El jueves 4 del corriente enero se perdió un reloj de oro pequeño, de doce á una de la tarde en el camino real desde el puente de Cajo á la última puerta ó entrada principal de Campo-jiro.

El reloj es de dos tapas, en la una tiene grabado un círculo y dentro de él dos perros.

La esfera es blanca con números dorados. Se ruega al que le hubiere hallado, ó tenga noticia de él, le entregue ó dé razon en la librería de D. Pedro Martinez, de Santander; y se le dará un buen hallazgo.

PARA LA  HABANA.

Saldrá de este puerto para el de la Habana del 15 al 20 del corriente enero la Fragata PAQUITA, capitan D. José María Martinez Viademonte. Admite pasajeros y la despachan los Sres. Aguirre hermanos.

PARA LA  HABANA.

La Corbeta española nombrada *Atala* saldrá de este puerto para el de la Habana del 15 al 20 del corriente al mando de su capitan D. Juan Tomas Ugarte; admite abarrotes y pasa-

geros para los que tiene escelentes comodidades y se les dará el buen trato que tiene acreditado dicho capitan: se despacha en casa de los Sres. Escalera y Sobrino, ó en la Pescadería correduria de Martinez darán razon.-Santander 5 de Enero de 1849.

PARA LA  HABANA.

Saldrá de este puerto con destino al de la Habana del 25 al 30 del corriente mes de Enero la Fragata española *Majalcofar*, al mando del Capitan D. José Antonio de Univaso. Admite un resto de carga á flete y pasajeros que serán perfectamente tratados. La despacha D. Tomás Cagigal.

PARA LA HABANA.

Del 20 al 25 del corriente mes de enero saldrá de este puerto con destino al de la Habana el Bergantin español *Laberinto*, al mando del Capitan D. Juan Bautista Goya. Admite un pequeño resto de carga á flete y pasajeros que serán bien tratados. Le despacha D. Tomás Cagigal.

PARA PUERTO-RICO.

Del 20 al 25 del corriente, si el tiempo lo permite, saldrá para dicho puerto el Bergantin español *Josefita*, capitan D. Francisco de Artaza. Admite pasajeros, que serán perfectamente tratados y le despacha D. José María Lopez Dóriga, en el muelle, número 4. Santander 5 de enero de 1849.



El Vapor M. A. Heredia capitan D. M. C. de Cucullu debe llegar á este puerto procedente del Havre y salir con destino á la Coruña, Cádiz y Málaga del 12 al 15 del presente mes de Enero: admite carga á flete y pasajeros. Le despacha su consignatario D. Joaquin José del Castillo.

Imp., lit. y lib. de Martinez.